



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com



Recibido

09/03/2023

[Firma manuscrita]

Villa Allende, 07 de Marzo 2023

VISTO:

Los problemas del tránsito y sus consecuencias más serias, de lesiones y muertes, constituyen una preocupación mundial. Además, resulta una de las principales causas de muerte en todo el mundo, y son, para los niños y jóvenes, la principal causa de mortalidad, en nuestro país, ya que estos conforman más del 30% de los muertos en el tránsito de acuerdo al relevamiento realizado por la Dirección Nacional del Observatorio Vial y la Asociación Civil Luchemos por la Vida.

Y que los peatones son las víctimas más frecuentes especialmente en las áreas urbanas es por eso que esta situación requiere ser tenida en cuenta a la hora de implementar políticas de ordenamiento urbano y también en la educación vial sistemática o formal e informal. Y teniendo en cuenta que no se cumple con las ordenanzas vigentes, como la ordenanza 18/13 de Accesibilidad.

Y CONSIDERANDO:

Que las normas de Comportamiento Vial, son el conjunto de derechos y obligaciones de los usuarios de la vía pública, basados en la prioridad de acceso, de paso y de circulación de unos sobre otros y que tienen por objeto regular el uso de esa vía de manera armoniosa, eficaz y segura.

Que se debe seguir colaborando, en las campañas de educación vial ya que el art 9 de EDUCACIÓN VIAL dice que para el correcto uso de la vía pública se dispone:

- 1) Incluir la educación vial en los niveles de enseñanza preescolar, primaria y secundaria.
- 2) En la enseñanza técnica, terciaria y universitaria, instituir orientaciones o especialidades que capaciten para servir los distintos fines de la presente Ley.
- 3) La difusión y aplicación permanente de medidas y formas de prevenir accidentes.
- 4) La afectación de predios especialmente acondicionados para la enseñanza y práctica en la coordinación de los cursos de la Escuela de Educación Vial prevista en el Artículo 10 de la presente Ley;



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com

Que los peatones son los integrantes del tránsito más vulnerables o frágiles ya que no tienen ninguna protección corporal. En un choque entre un peatón y un vehículo, aún el más liviano, es el peatón el que, con mayor probabilidad, se llevará el mayor daño siempre.

Que se define como “Peatón” Usuario que transita a pie por las vías o terrenos aptos a tal fin. Son también peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o de minusválido o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones; los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas; los minusválidos que circulan en una silla de ruedas, con o sin motor.

Que en el art 23 de la ley 8560 dice que la vía pública será señalizada y demarcada conforme el sistema uniforme que se reglamente de acuerdo con los convenios internos y externos vigentes. Sólo son exigibles, al usuario las reglas de circulación, expresadas a través de las señales, símbolos y marcas del sistema uniforme de señalamiento vial.

Que en su art. 37 de la misma ley, dice que los usuarios de la vía, están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas ni daños a los bienes.

Que garantizando la seguridad de los peatones se fomentarán los desplazamientos a pie, que a su vez mejorarán la salud. Caminar es saludable: reduce el riesgo de cardiopatías, accidentes vasculares cerebrales, diabetes, cáncer, demencia, depresión y obesidad.

Que en el tiempo transcurrido, y no se cumple, desde la promulgación de las Leyes Nacionales N° 22.431 de Protección Integral a Personas Discapacitadas y su modificatoria la Ley Nacional N° 24.314 de Accesibilidad para personas con Movilidad Reducida, y su Decreto Reglamentario N° 914/97 y N° 467/98, y atento a ello, ante el peligro en que se torna la circulación, para la integridad física de dichas personas, como para los conductores de vehículos, como así también la falta de acceso a diversos comercios, oficinas públicas, lugares de rehabilitación etc.

Que el 25 de abril 2013, se dio a conocer los resultados del censo de personas con capacidad reducida, realizado en la ciudad de Villa Allende en noviembre de 2012.

Que el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad ha aprobado programas de Ayuda para la accesibilidad a Provincias y Municipios.

Que para la aplicación de dicho programa es necesario e indispensable contar con un ordenamiento que implique obtener soluciones técnicas y de planificación de manera normalizada.

Que se debe disponer, a través de la Dirección pertinente, la adecuación, sistemática y permanente, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, de



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com

veredas, y puertas de ingreso de oficinas públicas, farmacias, centros de salud y rehabilitación, como así también a comercios y lugares de recreación y esparcimiento, que permitan la total accesibilidad de personas con movilidad reducida.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA ALLENDE

RESUELVE

Art. N° 1: SOLICITAR al D.E.M. que a través de la Secretaría correspondiente realice un relevamiento y posterior demarcación de las sendas peatonales, en zonas céntricas y alrededor de edificios escolares, Hospitales, Clínicas, y en especial Bancos, a fin de prevenir posibles accidentes.

Art. N° 2: DISPONER a través de la Secretaría correspondiente, la urgente aplicación del Art 1 de la ordenanza de Accesibilidad N 18/13.

Art. N° 3: Notifíquese a este Concejo una vez realizado lo solicitado en Art. N° 1 y 2.

Art. N° 4: Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Res.: 05/23

Ab. Marcela Tinti
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante V.A.

Dr. Julio LOZA
Plt. del Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Allende